

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAI, - 4 SET. 1989

VISTO el Expediente C-130/89 del Registro interno del Consejo Territorial de Educación por el cual se tramita la reglamentación del artículo 42° - Apartado III de la Ley 261, y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo, en su apartado III establece la duración/ de funciones de los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina.

Que según consta en el primer párrafo "los miembros electivos durarán cuatro (4) años en sus funciones..."

Que cada dos (2) años se renovará la mitad de los miembros elegidos.

Que en la primera integración, se determinará por sorteo, a quienes corresponderá un mandato por dos (2) años.

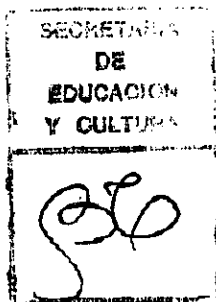
Que ante ello el Consejo Territorial de Educación propone que se determine por sorteo la cantidad de miembros electivos que tendrán duración de mandato de dos (2) años, por ser ésta la primera renovación de ellos.

Que en lo sucesivo y según lo que el sorteo determine en ésta primera oportunidad, se produzca la renovación de los miembros electivos; respetando lo que establece la Ley 261 sobre "mandato de cuatro (4) años".

Que se hace necesario reglamentar al respecto para establecer el mecanismo de renovación de miembros electivos.

Que se ha dado intervención a la Asesoría Letrada de la Gobernación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente / acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decre



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

.../11/82

to Ley 2.191/57 en su Artículo 20.

Por ello:

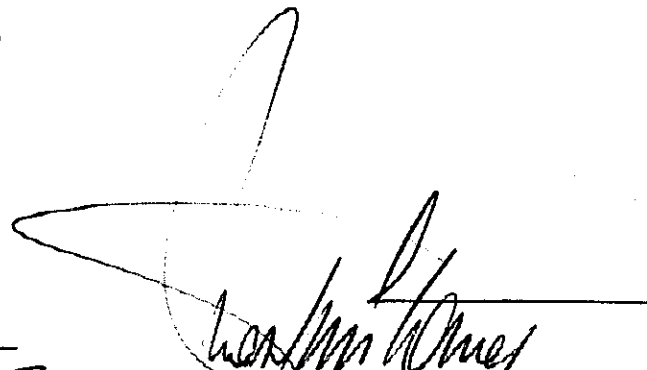
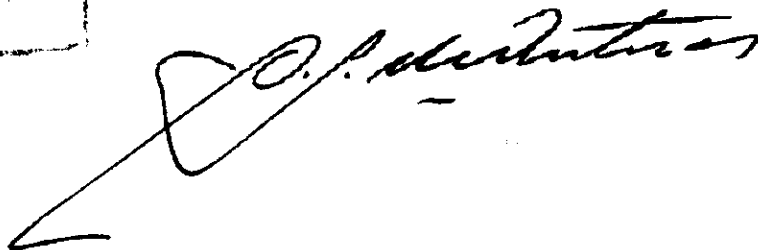
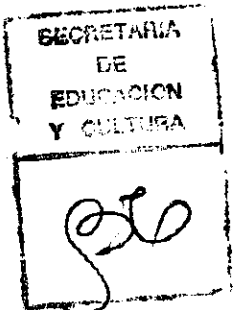
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la reglamentación del Artículo 42º de la Ley 261-A-
partado III- Duración de Funciones que se agrega como Anexo I, y forma par-
te integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archive
se.-

DECRETO N° 490 /82.-



Dr. Carlos Martín Torres
Gobernador

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ALM. N° 1 - 1950

DURACION DE FUNCIONES:

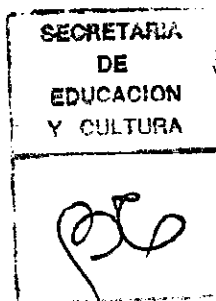
- A los efectos de la renovación de los miembros electivos ante la Junta de Clasificación y Disciplina se seguirá el siguiente criterio:

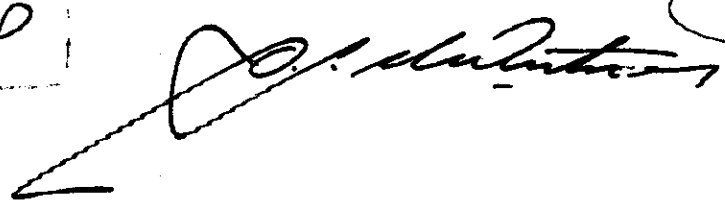
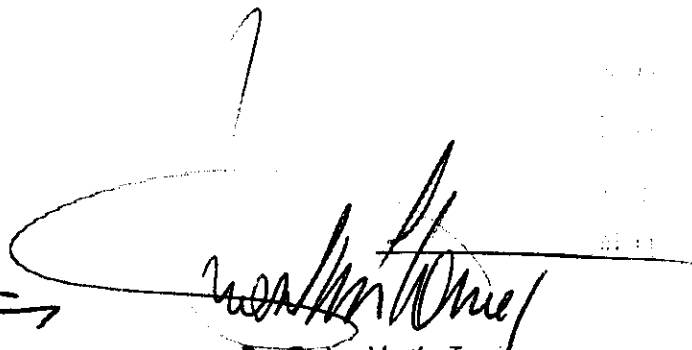
1º) Ante la primera renovación; por sorteo, quedará determinado qué miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina de los electos, serán los salientes.

2º) De resultar dos (2) los miembros electos salientes en esta primera renovación, el miembro electo que continúe, cumplirá el mandato de cuatro (4) años según lo establecido por la Ley 261- Resultando así que se produce la renovación de los dos tercios (2/3), permaneciendo un tercio (1/3) de los miembros electos completando su mandato.

3º) De ser uno (1) el miembro electo saliente; los miembros electos que continúan, cumplirán el mandato de cuatro (4) años según lo establecido por la Ley 261 - Resultando así que se produce la renovación de un tercio (1/3), / permaneciendo los dos tercios (2/3) de los miembros electos completando su / mandato.

4º) Se dará así la renovación de los miembros electos alternando cada dos / (2) años: dos tercios (2/3) o un tercio (1/3) según corresponda.



Dr. Carlos Martín Torres
Gobernador.